

# Síntesis de las Leyes 2936 y 3136 de Publicidad de la Ciudad de Buenos Aires

**Acercamos a todo el sector de la comunicación visual un resumen que puede resultar útil al momento de elegir el tipo de letrero que se desee instalar y que esté permitido según las zonas y medidas del mismo.**

## Ley 2936 y 3136 de Publicidad Exterior

La Ley 2936 según la Legislatura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires tiene por objeto regular las condiciones de la actividad publicitaria exterior, según expresan, con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y de la imagen de la ciudad. Y expresa que queda sometida a las disposiciones de esta Ley toda actividad publicitaria que se desarrolle y se perciba en el

espacio público cualquiera sea el sistema utilizado para la transmisión del mensaje y las condiciones de colocación, conservación y retiro de instalaciones y/o elementos publicitarios mediante los cuales se desarrolla y materializa la actividad. Y agrega, quedan exceptuadas de los términos de la misma, la actividad publicitaria que esté específicamente regulada. Y la Ley 3136 establece modificaciones en el apartado 3) del artículo 5 de la Ley N° 2.936. ■

## Cuadro síntesis para la instalación de anuncios

CUADRO SÍNTESIS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS SEGÚN LOS DIFERENTES DISTRITOS															
	UP	ASIMILA CON UP (2)	APH	ASIMILA CON APH (3)	AE	ASIMILA CON AE (4)	E4	R1	ASIMILA CON R1 (5)	R2	ASIMILA CON R2 (6)	C1-C2-C3	E1-E2-E3	I	ASIMILA CON C1-C2-C3 E1-E2-E3-I (7)

IV - Según su soporte

a) Cartelera porta afiche	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
b) Estructura portante publicitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)
c) Toldo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P
d) Medianera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P	P	P	P
e) Telón publicitario	-	-	P	-	-	-	-	-	-	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)	P(1)
f) Columna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P
g) Marquesinas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	P	P	P

Referencias:

P: Permitido

- No permitido

A: Sólo sobre columnas y sólo de característica simple, iluminado o luminoso

(1) Solo sobre Avenidas o visibles desde las mismas. Para Estructuras sobre azoteas ver Art. 12.16 (Áreas Especiales)
(2) Al sólo efecto publicitario se asimila a Distrito UP: U7 zonas A, U12 Área uso Público, U15 zona UP, U20 UP1, U20 UP2, U20 UP3, UP20 UP4, U20 UP5, U20 UP6, U26 Zona 1, UP26 Zona 4, U6 Zona 1
(3) No admite ningún tipo de publicidad. Al sólo efecto publicitario se asimilan a Distrito APH: U21 sector C, U32, U33, AE2 (sobre Juramento y Vuelta de Obligado) AE3, AE5, AE6, AE7, AE8, AE9, AE12, AE13, AE14 y AE16
(4) Sólo admite publicidad institucional. Al sólo efecto publicitario se asimilan a Distritos AE : ARE
(5) Al sólo efecto publicitario se asimilan a Distritos R1 los siguientes distritos: U3, U4, U5, U6 Zona 3, U7 Zona B, U8, U9, U10, U12 área uso residencial, U13, U15 Zona 1, U15 Zona 2, U16, U17 Zona I, U20 Zona 1, U20 Zona RU, U21 Sector A, U21 Sector B, U23 Zona 1, U23 Zona 9, U23 Zona 10, U26 Zona 2, U26 Zona 3, U28, U31, U34, U35, U36 Zona A, AE1, AE4, AE15, AE17, AE18, AE19, AE20, RU, UF, AU, P y U22 Sector RU
(6) Al sólo efecto publicitario se asimilan a Distritos R2: U1, U2, U6 Zona 2, U6 Zona 4, U20 Zona 2a, U20 Zona 2b, U20 Zona 3, U20 Zona 4, U20 Zona 5, U21 Sector D, U23 Zona 2, U23 Zona 4, U23 Zona 5, U23 Zona 7, U23 Zona 8, U29 Zona II, U36 Zona B
(7) Al sólo efecto publicitario los siguientes Distritos se asimilan a los que se detalla a continuación: U19 Sector C se asimila a E3, U22 Sector B se asimila a E1, U17 Zona II se asimila a I, U19 Sector A se asimila a I, U19 Sector B se asimila a I, U22 Sector A se asimila a I, U23 Zona 3 se asimila a C3, U23 Zona 6 se asimila a C3, U29 Zona I se asimila a C3, U29 Zona III se asimila a C3, AE2 (sobre Av. Cabildo) se asimila a C3.
(8) Sólo simples y hasta un máximo del 5% del total de la fachada. No admite sponsoreo. Requiere dictamen del Consejo Asesor De Asuntos Patrimoniales de la CABA, con excepción de los comprendidos en el artículo 16 de la presente.
OBSERVACIONES: Los distritos U11 (Puerto Madero) y U19 Sector D (Área Industrial - Comercio Mayorista) deben contar con la intervención de la Comisión de Paisaje Urbano.

# Síntesis de las Leyes 2936 y 3136 de Publicidad de la Ciudad de Buenos Aires

Les acercamos un resumen que puede resultar útil al momento de elegir el tipo de letrero que puede instalarse según las zonas y las medidas permitidas.

	MARQUESIMAS	CARTELES SOBRE CORONACIÓN	PUBLICIDAD EN MEDIANERAS	CARTELES SALIENTES	CARTELES FRONTALES	COLUMNA EN PREDIO	TELÓN PUBLICITARIO	TOLDOS
APH	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	Es de carácter exclusivamente temporal. Debe ser de línea conformada por lámina. Requiere para la tramitación del permiso la presentación del proyecto específico adaptado al edificio y a su entorno. Pueden ser simples o iluminados.	NO PERMITIDO SEGUN LEY 2936 (pero permitido según CPU)
AE	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO
C-EI	La altura máxima del dispositivo debe ser de 1 metro, y en el caso de la columna en predio, la altura máxima de este debe ser de 1 metro. Cuando exista balcón en el piso superior se podrá ubicar a partir de los 2,50 metros. La saliente máxima no podrá superar la línea del balcón, y no podrá en ningún caso ser mayor a 1 metro. Pueden ser simples, iluminados y luminosos. La superficie publicitaria puede incluir el 100 % de cada cara. Para los C-EI comprendidos dentro del polígono de las Fd. de San Martín, Juan B. Justo, Av. Córdoba, Av. Pueyrredón, Av. Corrientes, Pte. José E. Urquib, Hipólito Yrigoyen, Av. Julio A. Roca, Av. Belgrano, Av. Ing. Huergo, Av. Brasil, Av. Pedro de Mendoza, Riquelme, y Av. General Paz, se admite una saliente máxima de 1,50 metros. La superficie publicitaria no debe superar el 50% (cinco por ciento) de la superficie total de cada cara.	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO
EI	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO
RI	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO
RZ	Con una altura de hasta 1 metro, y conforme las restricciones generales, ÚNICAMENTE en los RZaII comprendidos en el polígono de: Av. Pueyrredón, Lavalle, San Roque, Cacha Cacha, Batallón del Para, Paysandú, Av. San Martín, Av. Juan B. Justo, Condador, Luciano, Av. Lope de Vega, Miranda, Av. Juan B. Justo, Av. Gal. Paz, Av. San B. Abad, Lucerna, Av. Eva Perón, Pumasol, Av. B. Abad, Lucerna, Av. Eva Perón, Av. Julio A. Pueyrredón.	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO
UP	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO	NO PERMITIDO